

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024.”

### Punto nº 2.- Propuesta de resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D<sup>a</sup> L.D.C. y otros interesados contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2024 , por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes de Subalterno de Administración General correspondientes a las OEP de los años 2019 y 2021 (expediente nº 39/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Acumular en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en un solo acto por guardar identidad sustancial o íntima conexión, los recursos potestativos de reposición interpuestos, por ... contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2024, en virtud del cual se aprobaron, entre otras, las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes de Subalterno de Administración General correspondientes a las OEP de los años 2019 y 2021.*

*Segundo.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ... contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2024, en virtud del cual se aprobaron, entre otras, las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes de Subalterno de Administración General correspondientes a las OEP de los años 2019 y 2021, mediante el que solicitan que se dicte resolución estimando el presente recurso, se rectifiquen las anteriores Bases y en su lugar se publiquen nuevas Bases Específicas en la que se incluya las 2 plazas de Subalterno del turno reserva para personas con discapacidad intelectual, así como la aplicación de la Moción en la Comisión del Pleno aprobada el día 30 marzo de 2023.”*

### Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.Á.T.A., contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº2 del Tribunal Calificador designado para la

1/14

convocatoria para cubrir 28 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (expediente nº40/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.Á.T.A., con D.N.I. número \*\*\*7524\*\*, contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 28 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> A.R.G., contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir de 3 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (expediente nº 41/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> A.R.G., con D.N.I. número \*\*\*9527\*-\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 4 de junio de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 3 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

2/14

**Punto nº 5.- Propuesta de modificación del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local con fecha 21 de junio de 2024 relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la “Asociación Cultural Inclusiva Manquita Málaga” para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la citada entidad por un importe de seis mil euros (6.000,00€) para el proyecto “III Festival de Teatro Inclusivo Málaga 2024” (expediente nº 3/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- La aprobación de la concesión del adelanto del 75% de la subvención que fue solicitado.*

*Quedando el párrafo de la siguiente manera: Con fecha de 16 de abril de 2024, la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895 ha presentado una solicitud de subvención por importe de 6.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: “III Festival de teatro inclusivo Málaga 2024” cuya cuantía total de la actividad asciende a la cantidad de 15.609,50 €.y el adelanto del 75% de la subvención.*

**SEGUNDO:** La aprobación de la modificación del convenio ya aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, para la formalización de la concesión directa conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza general de subvenciones del

Ayuntamiento de Málaga, recogiendo por tanto, en el acuerdo primero la concesión del adelanto del 75% de la subvención que fue solicitada por esta asociación, quedando el convenio de la siguiente manera:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACION CULTURAL INCLUSIVA MANQUITA MALAGA, G67872895, POR IMPORTE DE 6.000,00€, PARA EL PROYECTO III FESTIVAL DE TEATRO INCLUSIVO MALAGA 2024.**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ana Pineda Carbó, Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. A.Z.I., con DNI \*\*\*8031\*\*, como presidente de la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895.

### INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

### MANIFIESTAN

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades de difusión de las artes escénicas.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Asociación.

Con fecha de 16 de abril de 2024, la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895 ha presentado una solicitud de subvención por importe de 6.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: “III Festival de teatro inclusivo Málaga 2024” cuya cuantía total de la actividad asciende a la cantidad de 15.609,50 € y el adelanto del 75% de la subvención.

La partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220240017270.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa para la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895, para la ejecución del

proyecto denominado "III Festival de teatro inclusivo Málaga 2024".

**SEGUNDO.-** La Asociación se ha comprometido a ejecutar el proyecto conforme al siguiente programa presentado, a saber:

**DIA 1 DE JUNIO DE 2024**

12:00 H. Charla: LOS LOCOS GUIAN A LOS CIEGOS, SHAKEPEARE Y LAS CAPACIDADES DIVERSAS. Charla a cargo del dramaturgo Pablo Bujalance. Se celebrará en el MUPAM

18:30H. Charla: DOCUMENTAL GERHARD BRUCKNER, TEATRO PEDAGOGICO BUT, Passau, Alemania. Entrevista-Documental, realizada por Víctor Alfonso, sobre el teatro inclusivo que se desarrolla en Passau, Alemania. Se celebrará en el MUPAM

**DIA 2 DE JUNIO DE 2024**

12:00H. Obra de Teatro infantil CLOWN SIN TIERRA, a cargo de la compañía Petit Teatro, sobre las personas migrantes. Se celebrará en La Cochera Cabaret.

18:30H. Charla: SER ACTRIZ CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. Charla a cargo de la actriz Esther Ruiz Jurado. Se celebrará en el MUPAM

**DIA 6 DE JUNIO DE 2024**

20:00H. GALA COROS INCLUSIVOS, espectáculo musical a cargo de la Asociación Coro LGTBI de Torremolinos y del Coro de la Asociación AMAPIP, Asociación Malagueña de afectados por polio y postpolio. Se celebrará en el Auditorio Edgar Neville de Málaga.

4/14

**DIA 8 DE JUNIO DE 2024**

20:00H. Obra de teatro: MARIANA. Representación teatral a cargo de la Compañía Palmyra Teatro de Madrid. Espectáculo inclusivo. Se celebrará en el Teatro Cervantes de Málaga.

**DIA 14 DE JUNIO DE 2024**

17:00 H a 21:00 H: I Parte del curso circense de TECNICAS de CLOWN, impartido por el clown Antón Valen. Se celebrará en el Centro Cultural Provincial María Victoria Atencia de Málaga.

**DIA 14 DE JUNIO DE 2024**

20:00H. Obra de Teatro: BODAS DE SANGRE. Representación teatral a cargo de la compañía La Tramoya, Madrid. Compañía de teatro inclusiva con personas con diversidad funcional. Se celebrara en el Teatro Echegaray de Málaga.

**DIA 15 DE JUNIO DE 2024**

10:00 H A 14:00 H y 16:00 H A 20:00 H: II Parte del curso circense de TECNICAS de CLOWN, impartido por el clown Antón Valen. Se celebrará en el Centro Cultural Provincial María Victoria Atencia de Málaga.

**DIA 16 DE JUNIO DE 2024**

20:00 H: Obra de Teatro OYE ESCUCHA. Representación teatral sobre las vicisitudes de las personas sordas en el día a día, a cargo de la compañía de teatro inclusivo Antonio Zafra. Se celebrará en la Sala La Nave en Málaga.

DIA 20 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Actuación del Conservatorio Superior de Danza Ángel Pericet con una coreografía inclusiva. Se celebrará en el contenedor cultural de la UMA.

DIA 27 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Obra de Teatro: EL ENFERMO IMAGINARIO, a cargo de Taller Permanente Asociación Inclusiva Manquita Málaga. Se celebrará en el contenedor cultural de la UMA.

**TERCERO.-** La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado por la asociación, se realizará del 1 al 27 de junio de 2024.

**CUARTO.-** La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**QUINTO.-**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su

terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

**SEXTO.-** Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.

i) Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.

j) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.

k) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

**SÉPTIMO.**- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).

- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización

- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.

- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención

- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

7/14

**OCTAVO.**- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de

Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

*Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.*

*Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.*

**NOVENO.-** Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: D<sup>a</sup> Ángela Solano Motta, jefa de servicio de Servicio Jurídico y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Casermeiro.
- Por parte de Asociación: D. A.Z.I..

*Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.*

8/14

**DECIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DECIMOPRIMERO.-** El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará en el 27 de junio de 2024 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por Asociación dentro del marco del proyecto.

**DECIMOSEGUNDO.-** En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024 modificada mediante la aprobación del Sexto expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2024.

Asimismo se tendrá en cuenta la Circular 1/2024 sobre la guía de justificación de las subvenciones.

**DECIMOTERCERO.**- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.”

9/14

**DECIMOCUARTO.**-Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.”

**TERCERO.**- Continuar con la tramitación legalmente previstos para este expediente.”

**Punto nº 6.- Propuesta de aceptación de la donación gratuita en favor de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales de una colección de obras de arte y una colección filatélica propiedad de Don A.R.A..**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“**PRIMERO.**- Aprobar la donación a la Agencia de una colección de obras de arte y una colección filatélica, propiedad de D. A.R.A..

**SEGUNDO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

**Punto nº 7.- Propuesta de rectificación del error material existente en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y Ubago Group Mare S.L., aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 31 de mayo de 2024, punto nº4 (expediente nº 9/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Rectificar el error material existente en el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y Ubago Group Mare S.L., el cual fue objeto de aprobación mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de mayo de 2024, punto nº4, en el sentido siguiente:*

*Donde dice:*

*«Por una parte, UBAGO GROUP MARE S.L., con domicilio a efectos de este convenio en C/ Charles Darwin, número 3, Málaga, con CIF número B-92277078 representada en este acto por Dña. N.E.B.O., con DNI núm. \*\*\*5242\*-\* , en calidad de Consejera Delegada Solidaria de dicha Empresa.».*

*Debe decir:*

*«Por una parte, UBAGO GROUP MARE S.L., con domicilio a efectos de este convenio en C/ Charles Darwin, número 3, Málaga, con CIF número B-29791258 representada en este acto por Dña. N.E.B.O., con DNI núm. \*\*\*5242\*-\* , en calidad de Consejera Delegada Solidaria de dicha Empresa.».*

10/14

**Punto nº 8.- Propuesta de ampliación de la dispensa acústica concedida por Acuerdo de 5 de febrero de 2024 de la Ilma. Junta de Gobierno Local al evento “Fueres y Hermosas” (expediente nº7/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Ampliar la Dispensa Acústica concedida por Acuerdo de 5 de febrero de 2024 de la Ilma. Junta de Gobierno Local al evento “FUERTES Y HERMOSAS” con el siguiente tenor:*

**Fueres y Hermosas**

**Ubicación:** Plaza de la Constitución

**Fecha:** 5 de octubre de 2024

**Horario:** De 11:00 a 20:30 h.

**Emisores acústicos:** Durante todo el evento se contará con un equipo de megafonía de 80 vatios y un micrófono

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin

perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 1, al Área Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

**Punto nº 9.- Propuesta de ampliación de la dispensa acústica concedida por Acuerdo de 16 de febrero de 2024 de la Ilma. Junta de Gobierno Local al evento “Feria del Centro” (expediente nº17/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“**PRIMERO: Ampliar la Dispensa Acústica** concedida por Acuerdo de 16 de febrero de 2024 de la Ilma. Junta de Gobierno Local al evento “**FERIA DEL CENTRO**” con el siguiente tenor:

#### **CABALGATA HISTÓRICA**

**Descripción de la actividad:** Cabalgata histórica que conmemora la toma de la ciudad por los Reyes Católicos.

**Fecha:** 16 de agosto de 2024.

11/14

**Horario:** De 19:00 a 23:00 h.

**Desarrollo:** El bando cristiano saldrá a las 20:00 horas, desde la plaza del Santuario de Santa María de la Victoria, discurriendo por el Compás de la Victoria, Plaza de la Victoria, calle Victoria. Alcazabilla, Plaza de la Aduana, donde estará instalado el escenario.

A las 20:30 horas, desde la Alcazaba se incorporará el bando moro para la entrega de llaves de la ciudad. Una vez formalizada dicha entrega, se iniciará el desfile de toda la comitiva por el siguiente recorrido: Plaza de la Aduana, Cister, Santa María, Molina Lario, Plaza del Obispo, Strachan, Torres de Sandoval, Bolsa, Marqués de Larios, Plaza de la Constitución, Granada, Plaza Spinola, Plaza del Carbón, Plaza del Siglo, Molina Lario, Santa María, Cister, Plaza de la Aduana y Travesía Pintor Nogales.

**Emisores acústicos:** Se emplearán equipos de sonido y bandas de música.

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

*TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 1, al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*

**Punto nº 10.- Propuesta relativa a la solicitud de subvención para el proyecto dirigido a la "Mejora e Impulso del Control Poblacional de Colonias Felinas", enmarcada en la convocatoria efectuada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (expediente nº42/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en el proyecto "Mejora e impulso del control poblacional de colonias felinas" como beneficiario de la convocatoria publicada a través de la Resolución de 31 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.*

*SEGUNDO.- Aprobar la actuación subvencionable y la dotación presupuestaria para llevar a cabo el Proyecto con base en el presente Informe, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar la cantidad de 20.885,42 euros en los presupuestos municipales de 2025, si se concede la subvención, de conformidad con la distribución presupuestaria establecida en el Anexo II – Cronograma de Ejecución de Actuaciones –.*

*TERCERO.- En el caso que sea concedida la subvención, asumir el compromiso de mantener la inversión destinada a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 5.c de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.*

12/14

*CUARTO.- Autorizar a la Concejala del Área de Sostenibilidad Medioambiental, Penélope Gómez Jiménez, a firmar todos los documentos que se requieran durante la presentación y posterior concesión de la subvención."*

**Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la prórroga del "Acuerdo Marco para la contratación del suministro, transporte, montaje y conexión de luminarias para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado. Lote 1: iluminación exterior. distritos centro (1), este (2), ciudad jardín (3), cruz de humilladero (6) y carretera de Cádiz (7) y Lote 2: iluminación exterior. distritos bailen miraflores (4), palma-palmilla (5), churriana (8), campanillas (9) y teatinos-universidad (11)", por un importe total de 4.035.350,00.-euros (expediente nº. 2/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO.- Aprobar la prórroga del "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y CONEXIONADO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO. LOTE 1: ILUMINACION EXTERIOR. DISTRITOS CENTRO (1), ESTE (2), CIUDAD JARDIN (3), CRUZ DE HUMILLADERO (6) Y CARRETERA DE CADIZ (7)", Expte. 2/23, por un importe total de*

4.035.350,00.-euros, 21% de IVA incluido, y un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día 11 de octubre de 2024, al existir mutuo acuerdo entre la contratista, la entidad **ETRALUX, S.A. con CIF A46066791**, y este Ayuntamiento y estar prevista en la cláusula 3ª del pliego de condiciones económico-administrativas, y en el apartado 7º del Anexo 0 adjunto al mismo, que rigen esta contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la prórroga del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y CONEXIONADO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO. LOTE 2: ILUMINACION EXTERIOR. DISTRITOS BAILEN MIRAFLORES (4), PALMA-PALMILLA (5), CHURRIANA (8), CAMPANILLAS (9), PUERTO DE LA TORRE (10) Y TEATINOS-UNIVERSIDAD (11)”, Expte. 2/23, por un importe total de 4.035.350,00.-euros, 21% de IVA incluido, y un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día 17 de octubre de 2024, al existir mutuo acuerdo entre la contratista, la entidad **ILUMINACIONES XIMENEZ SA Y URBALUX SA UTE LEY 18/1982, con CIF U56509086**, y este Ayuntamiento y estar prevista en la cláusula 3ª del pliego de condiciones económico-administrativas, y en el apartado 7º del Anexo 0 adjunto al mismo, que rigen esta contratación.”

**Punto nº 12.- Propuesta de aprobación de la mutación demanial externa de tres parcelas municipales sito en calle Parras nº 11-13-15 para ampliación del Centro Cultural Provincial Mª Victoria Atencia (expediente nº SU 26/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

13/14

**1º.-** Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las parcelas sitas en calle Parras nº 11, 13 y 15 con una superficie total de 340,14 m2 para la ampliación del Centro Cultural Provincial Mª Victoria Atencia, sito en calle Ollerías nº 34.

**2º.-** Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de dichas parcelas, debiendo mantener su destino como Centro Cultural Provincial.

**3º.-** Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y al Sr. Gerente de la GMUOI para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, incluida la rectificación de errores materiales y demás que no supongan alteración de los anteriores acuerdos.

**4º.-** Proceder a anotar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal los anteriores acuerdos.

**5º.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales.

**6º.-** Dar traslado asimismo de toda la documentación y del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga.”

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la prórroga excepcional del “Servicio de conservación, mantenimiento, reparación, suministro y montaje de las instalaciones semafóricas**

**de regulación y del refuerzo en la seguridad vial e información al ciudadano del tráfico de la ciudad de Málaga”, por un importe de 191.520,71.-euros (expediente nº 151/17).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar la prórroga excepcional del artículo 29.4 de la LCSP del “Servicio de Conservación, Mantenimiento, Reparación, Suministro y Montaje de las Instalaciones semafóricas de regulación y del refuerzo en la Seguridad Vial e Información al ciudadano del tráfico de la ciudad de Málaga”, Expt. 151/17, por un importe de 191.520,71.-euros, 21% de IVA incluido, a contar desde el día 4 de agosto de 2024, al cumplirse los requisitos indicados en el artículo 29.4 de la LCSP, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, sin que pueda superar el periodo de duración de nueve meses.”*